"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL"

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Cultura requiere celebrar un contrato de asociación, el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la establecida en el artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 2, 3 Y 4 del Decreto 092 de 2017 como contrato de asociación.

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta_____

b) Contratación de empréstitos _____

c) Contratos interadministrativos_____ o convenio Interadministrativo_____

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público_____

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado_____

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles_____

Los convenios de asociación con base en lo establecido en el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992 y lo dicho por el Decreto 092 de 2017. X

Convenios interinstitucionales con base en lo establecido en el art 95 y 96 de la ley 489 de 1998. _____

Otro. ¿Cuál? _____

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina la Gobernación de Caldas en cabeza de la Secretaría de Cultura, tiene como objetivo impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, que procede de acuerdo a los derechos y manifestaciones artísticas, culturales, esto en desarrollo del numeral A del artículo 2 del decreto 092 de 2017.

Que el contrato de asociación garantice fomentar las artes, impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades que promuevan la cultura en todas sus expresiones, como elementos de dialogo, capacitación artística, cultural y de autogestión de los grupos sociales, la participación y como expresión libre y primordial del pasamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el teatro es un componente de las artes escénicas relacionado con la actuación, que representa historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, música, sonido y espectáculo. Su importancia al igual que las artes en general es la de expresar y comunicar ideas y sentimientos de tal manera que sea entretenido, didáctico, crear una catarsis entre el espectador y el actor, es una comunión entre el mundo real y el mundo literario.Mediante el teatro podemos entrarnos entre mundos de fantasía y realidad. La importancia es actual y no actual, el teatro visto desde ese punto de vista da un gran aporte a la sociedad. Y pase el tiempo que pase siempre va a ser una manifestación artística, un medio de comunicación, una forma de expresión.

Que el objeto del contrato será "IMPULSAR ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL SEPTIMO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO-PAZCO"

Que el presupuesto para la contratación será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MCTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022216 del 12 de mayo de 2023, que se pagarán de la siguiente forma:

Se realizarán desembolsos mediante actas parciales previa entrega de los informes de ejecución y cumplimiento de requisitos legales aprobados por el supervisor designado.

Que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 15 de julio de 2023.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7.

Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política..."

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

La anterior normatividad en consonancia con el artículo 2,3 Y 4 Del Decreto 092 de 2017

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio y/o contrato con X2Teatro Corporación Cultural, con el objeto de "IMPULSAR ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL SEPTIMO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO-PAZCO" por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MCTE** que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 13 días del mes de Junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

Proyectó: Daniela Fernández Giraldo
Revisó: Sebastián Díaz Valencia. Abogado Contratista Secretaría de Cultura
Aprobó: Rafael Andrés Morales Gómez. Abogado contratista. Secretaría Jurídica